

DECRETO

Ref.: Exp nº 2599/2020

Adjudicación contrato. Lote 2.

Mediante Informe de necesidad del órgano de contratación, de 13/11/2020, se recogen la necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 28 de la LCSP y consta justificación sobre la insuficiencia de medios atendiendo al art.116.4.f., por lo cual queda iniciado el expediente.

Por Decreto de Alcaldía nº 2088, de 16 de noviembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y el Pliego de Condiciones Técnicas, del contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL(TÉCNICA, SOCIOLOGÍA, JURÍDICA Y ECONÓMICA) A LA COMISIÓN MIXTA DESIGNADA PARA LA SEGREGACIÓN DEL TERRITORIO DE GALDAKAO Y CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO (USANSOLO) DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA NORMA FORAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BIZKAIA, por el procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, dividido en los siguientes 4 Lotes:

LOTE 1-SERVICIO TÉCNICO

LOTE 2- SERVICIO ECONÓMICO-FINANCIERO

LOTE 3-SERVICIO DE ASISTENCIA EN SOCIOLOGIA

LOTE 4- SERVICIO JURIDICO (DERECHO ADMINISTRATIVO)

En el plazo conferido al efecto se ha presentado para el LOTE 2 una única licitadora, siendo esta SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, S. COOP.

En la sesión de la Mesa de Contratación del 4/12/2020 se procede a la apertura de los Archivos / Sobres A: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" de la única licitadora presentada, siendo ésta admitida. A continuación, en la misma sesión, en acto público, se procede a la apertura telemática del "Archivo/ Sobre B: Documentación a valorar conforme a criterios no valorables en cifras o porcentajes"

El Secretario Municipal emite informe de fecha 18/12/2020 de valoración de la oferta incluida en el sobre B (Documentación a valorar conforme a criterios no valorables en cifras o porcentajes).

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21/12/2020, hace suyo el mencionado informe técnico de valoración, y a continuación, procede a la apertura del sobre C, en acto público, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de las ofertas electrónicas presentadas al Lote 2, siendo su contenido el siguiente:

- LOTE 2: Servicio Económico-financiero:
- SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, S. COOP.:
 - Precio ofertado: 32.550,00 euros + 6.835,50 euros (21% IVA), Total: 39.385,50 euros.

Seguidamente, en la misma sesión, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el PCAP, resultando lo siguiente:

Licitadoras LOTE 2	Puntos Sobre B	Puntos Sobre C	Total Puntuación
SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S.COOP.	32,00	28,00	60,00



Y acuerda elevar al Órgano de Contratación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del LOTE 2 de este contrato a SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S. COOP., por ser la licitadora que ha obtenido la mejor oferta puntuada en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el PCAP

Con fecha 15 de enero de 2021 se le requiere a la licitadora la documentación y garantía para este contrato, la cual ha aportado la documentación requerida por el PCAP y la garantía definitiva correspondiente.

Con fecha 21 de enero de 2021 se ha emitido informe de fiscalización favorable.

Con fecha 25 de enero de 2021 el Técnico de Recaudación Municipal informa que no existen deudas vencidas pendientes de cobro a nombre de la empresa.

DISPONGO:

PRIMERO.- ADJUDICAR el **LOTE 2 (SERVICIO ECONÓMICO-FINANCIERO)** del contrato de *SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL (TÉCNICA, SOCIOLOGICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA) A LA COMISIÓN MIXTA DESIGNADA PARA LA SEGREGACIÓN DEL TERRITORIO DE GALDAKAO Y CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO (USANSOLO) DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA NORMA FORAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BIZKAIA, dividido en 4 Lotes*, a **SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO S. COOP. (F20031365)**, en el siguiente precio:

32.550,00 euros + 6.835,50 euros (21% IVA), Total: 39.385,50 euros; y conforme a los términos y mejoras presentadas y que hayan resultado aceptadas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente a la ejecución de este contrato a la partida presupuestaria 10.9222.227.99 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2020, debiendo comprometerse crédito en los presupuestos a los que afecte la ejecución el contrato.

TERCERO.- El CONVENIO que la empresa ha declarado aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el de CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE GIPUZKOA.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la adjudicataria deberá cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

CUARTO.- Notificar por medios electrónicos la presente Resolución a las licitadoras, dando traslado de los informes emitidos por el Secretario General, y debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido esta resolución.”

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bizkaia que corresponda, según lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se les notifica podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN,



ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

